

Facultad de Ingeniería

Universidad de la República

APROPIACIÓN ECONÓMICA DEL CONOCIMIENTO

Ciencia, Tecnología y Sociedad

Mayo 2025



FACULTAD DE
INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

La ciencia en el capitalismo

La incorporación de la ciencia y tecnología a la producción:

- ❖ **Apropiación del conocimiento** de los trabajadores
- ❖ Incorporación de la **ciencia y tecnología** al proceso de trabajo

La evolución del trabajo científico:

- ❖ El **científico** se transforma en **trabajador asalariado**
- ❖ La **ciencia** se transforma en **mercancía**, su producción es un negocio
- ❖ Se industrializa la producción del conocimiento científico, **laboratorios y redes**

La ciencia se distingue en la actualidad por su estructura financiera:

- ❖ el **financiador** termina decidiendo sobre el **proceso y objetivos de investigación**
- ❖ empresas tecnocientíficas cotizan en **Bolsa**
- ❖ el **Estado como actor y como soporte** de la investigación

Relación mercantil del conocimiento

- ❖ El **producto de la investigación** (nuevos conocimientos científicos o preparación técnica) difiere de otros productos en que **no se agota...**
 - Esa disponibilidad ilimitada de conocimientos que se obtienen por investigación, **crea problemas a la producción de conocimientos como negocio.**
 - Para que sea comercializable, **debe generarse escasez de forma artificial**
- ❖ Esto implica:
 - Como el conocimiento es un producto netamente social (herencia común de la humanidad)
 - Se transforma en una apropiación individual de los resultados del trabajo social
 - Lo que genera una **CONTRADICCIÓN: apropiación privada vs producción social**

Sistemas de Propiedad Intelectual

- ❖ ... decir que una **economía está "basada en el conocimiento"** no significa que la actividad económica **utiliza "más" conocimientos que antes**.
- ❖ Más bien, significa que las condiciones de producción y uso del conocimiento, en sus diferentes formas, ha cambiado: **el conocimiento se ha convertido en un bien económico** que, bajo condiciones cambiadas, puede circular como tal, ... se ha convertirse en un "activo estratégico".
- ❖ Surge entonces la pregunta: **¿en qué condiciones los agentes económicos controlan y apropian el conocimiento y lo convierten en fuente de ingresos?**
- ❖ La respuesta está en un análisis del marco legal e institucional que rigen las condiciones de producción, circulación y uso del conocimiento. Y **los sistemas de propiedad intelectual** se encuentran en el centro de este marco...

Benjamin Coriat y Olivier Weinstein, 2011

Definición del Sistema de Propiedad Intelectual

- ❖ Abarca el conjunto de normas, reglamentos, procedimientos e instituciones que regulan la apropiabilidad, transferencia, acceso y derecho a la utilización de conocimiento y de los intangibles.
- ❖ Está integrado por la legislación que establece la existencia de esta categoría de propiedad en forma de derechos exclusivos de carácter temporal, los actos de explotación económica y las modalidades de creación del intelecto que son amparables por él.

Propiedad intelectual

Los principales conceptos:

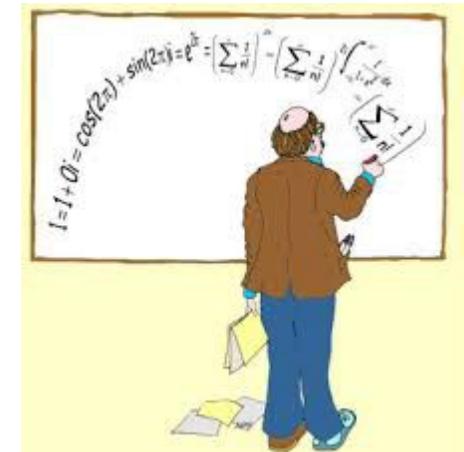
- Su objeto son las **creaciones de la mente**, bienes incorporeales.
- Conjunto de **principios y normas legales** relativas a la adquisición, conservación, observancia y pérdida de derechos de propiedad intelectual.
- Comprende dos categorías: la **propiedad industrial**, los **derechos de autor** y derechos conexos
- Es territorial, con legislación nacional y acuerdos internacionales

Evolución de las justificaciones

La privatización del conocimiento mediante las patentes ha tenido **diferentes justificaciones teóricas**, reflejando las condiciones materiales de trabajo **en cada etapa histórica**, todas ellas se han demostrado **falsas** en la realidad:

- Teoría de la **Recompensa**.
- Teoría de la **Propiedad**.
- Teoría del **Incentivo**.
- Teoría de la **Divulgación**.

(ver material de lectura en EVA)



Patentes de invención (Uruguay)

- ❖ **Objeto:**
 - invención, de producto o procedimiento.
 - que sea nueva,
 - tenga nivel inventivo,
 - sea susceptible de aplicación industrial,
 - productos farmacéuticos y químicos agrícolas desde el 1º de noviembre del 2001.
- ❖ **Plazo** de duración: **20 años** desde la presentación de la solicitud, improrrogables.
- ❖ **Exclusividad** para: **explotar el objeto de la patente**, ceder o **transferir la patente o autorizar su uso**.
- ❖ **Producto:** impide, sin su autorización, la fabricación, ofrecimiento en venta, venta o utilización, e importarlo.
- ❖ **Procedimiento:** impide usar el mismo, e impide cualquiera de los actos referidos respecto de productos obtenidos por dicho procedimiento.

Exclusión de patentamiento

- ❖ **No se consideran invenciones en Uruguay:**
 - A) Los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos.
 - B) Las plantas y los animales, excepto los microorganismos, y los procedimientos biológicos para la producción de plantas o animales.
 - C) Los esquemas, los planes, las reglas de juego, los principios o los métodos comerciales, contables, financieros, educativos, publicitarios o de fiscalización.
 - D) Las obras literarias o artísticas, o cualquier otra creación estética, así como las obras científicas.
 - E) Los programas de computación considerados aisladamente.
 - F) Las diferentes formas de reproducir informaciones.
 - G) El material biológico y genético, como existe en la naturaleza.

- ❖ **No son patentables:**
 - A) Los métodos de diagnóstico, terapéuticos y quirúrgicos para personas o animales.
 - B) Las invenciones contrarias al orden público, salud, medio ambiente.

Propiedad Industrial en la fase actual

- ❖ El **acelerado desarrollo del sistema de propiedad intelectual** en las últimas décadas coincide con la **expansión global y mercantil del sistema capitalista**. Se trata de una expansión en dos sentidos, **geográficamente** y de los **objetos** susceptibles de ser incorporados al mercado.
- ❖ El Acuerdo sobre los Aspectos De la Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (**ADPIC, 1994**) de la **OMC** obliga a todos los países miembros a **estándares de protección comercial**, incluso en áreas y tecnologías fundamentales como los alimentos o los medicamentos.
- ❖ Un paso más extremo en la misma dirección se da en acuerdos bilaterales, multilaterales, en las propuestas ADPIC Plus y en iniciativas conjuntas de los países desarrollados frente a los países en desarrollo. El sistema es fuertemente asimétrico

Derechos de Autor

- ❖ El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que afirman los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores , por la creación de una obra literaria, artística, musical, técnica, científica o didáctica.
- ❖ Ley 9.739 de 1937, con las modificaciones de ley 17.616 de 2003 que define (...) el autor conserva su derecho de propiedad durante toda su vida, y sus herederos o legatarios por el término de cincuenta años a partir del deceso del causante. En 2019, el plazo se extendió a 70 años.
- ❖ En la actualidad algunos temas de controversias a nivel mundial son: situación jurídica de software y base de datos, responsabilidad de los intermediarios en Internet y, relacionado con inteligencia artificial, el acceso a datos y el web scrapping.

Muchas gracias



FACULTAD DE
INGENIERÍA



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY